

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mediante mensaje de datos del 26 de junio de 2023, enviado desde la dirección de correo electrónico j04epmsfl@cendoj.ramajudicial.gov.co, se recibió Despacho Comisorio N° 008 por parte del Juzgado 04° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia-Caquetá. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.:

Comisorio: Radicado Interno N° 05697-61-00-000-2020-00001-00 NI 29047
Proceso: PENAL
Condenado: HUGO GÓMEZ
Radicado: 2023-00033
Procedente: JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FLORENCIA-CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0180

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que el despacho comisorio allegado por el Juzgado 04° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia-Caquetá lo hace con referencia a las reglas de competencia que determina el artículo 38 del Código General del Proceso, pues, la comisión consiste en notificar el Auto Interlocutorio N° 0249 del 23 de mayo de 2023 al señor HUGO GÓMEZ quien se encuentra privado de la libertad en el Resguardo Indígena ISMINA del Municipio de Solano-Caquetá.

En razón a lo anterior, se auxiliará la comisión, sin embargo, y comoquiera que en los términos del artículo 40 del Código General del Proceso *"El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue"*, el Despacho subcomisionará al MUNICIPIO DE SOLANO-CAQUETÁ, con fundamento en el artículo 38 ibídem, según el cual *"Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía"*, y en el párrafo 1 dispone *"Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía"*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: AUXÍLIESE el Despacho Comisorio N° 008 emanado por el Juzgado 04° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia-Caquetá.

SEGUNDO: SUB COMISIONAR al **MUNICIPIO DE SOLANO-CAQUETÁ**, para que en el término cinco (05) días hábiles siguientes, **NOTIFIQUE** al señor HUGO GÓMEZ, (Datos de contacto: se ubica en la Vereda Puerto Tejada del Municipio de Solano-Caquetá), del Auto Interlocutorio N° 0249 del 23 de mayo de 2023, proferido dentro del proceso penal de la referencia. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Código 18756 40 89 001

Dirección física: Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista de Solano – Caquetá
Correo electrónico: jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: COMUNICAR al Juzgado 04° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia-Caquetá, la gestión realizada dentro del proceso de la referencia. Por Secretaría ofíciase.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **DEVOLVER** las diligencias a su lugar de origen, previo Registro de salida.

Notifíquese y cúmplase

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223492fcc19f4580bb3bd644a90a9aa735e180e46e602ff0c2dbf685d18207ff**

Documento generado en 07/07/2023 11:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>